



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL
N°015-2024-MDSJB/A

Ayacucho, 25 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Extraordinaria N°005-2024-MDSJB/CM, de fecha 09 de julio del 2024, por el cual se acordó aprobar la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, el cual va en V TÍTULOS, XXVI ARTÍCULOS, II Disposiciones Complementarias y I ANEXO, y;

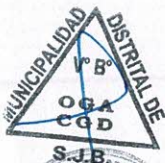
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la



www.munisajuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

☎ 066 - 313 558

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

📍 Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia Pública presencial de Informe de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:



www.munisanjuanbautista.gob.pe

mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

066 - 313 558

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública presencial de Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, compuesto por V Títulos, 26 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública presencial de Informe de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública presencial de Informe de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

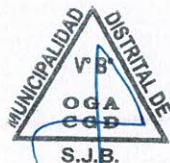
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA** HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El reglamento de Audiencia Pública presencial de informe de rendición de cuentas de la gestión edil actual 2024, constituye el espacio mediante el cual se establecen mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el Gobierno Local informa detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

ARTÍCULO 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo en el marco general de los procedimientos para desenvolvimientos sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

ARTÍCULO 3° Objetivos

La audiencia pública de informe de rendición de cuentas tiene por objetivos

- a) Fortalecer la relación Gobierno Local y ciudadanía
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4° Finalidad

La Audiencia Pública Presencial de Informe de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la gestión pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

ARTÍCULO 5° Alcances

Se encuentra sujetos al presente lineamiento las distintas dependencias de la Municipalidad que tienen relación directa o indirecta con las actividades y proyectos de inversión que forma parte de la rendición de cuentas, quienes serán considerados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

como equipo técnico de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista las siguientes dependencias:

- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Atención al Ciudadano Gestión Documentaria
- Gerencia de Recaudación y Administración Tributaria
- Sub Gerencia de Rentas
- Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria
- Sub Gerencia Ejecución Coactiva
- Gerencia de Desarrollo Territorial de Infraestructura
- Sub Gerencia de desarrollo Territorial y Licencias
- Sub Gerencia de Formulación de Estudios y Proyectos
- Sub Gerencia de Infraestructura
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana
- Sub Gerencia de Servicios Municipales Gestión Ambiente
- Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo
- Sub Gerencia Comercio, Licencias y Control Sanitario
- Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales
- Oficina General de Administración
- Oficina de Administración Financiera
- Oficina Gestión de Recursos Humanos
- Oficina de Abastecimiento
- Oficina de TIC
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Planeamiento de Modernización e Inversión
- Oficina de Presupuesto

ARTÍCULO 6° Principios

Los principios que regirán en la audiencia pública presencial de informe de rendición de cuentas son:

- a) Respeto a la población
- b) Dialogo y tolerancia
- c) Respeto a las opiniones
- d) Transparencia
- e) Difusión y publicidad
- f) Acceso a la información publica
- g) Participación e igualdad de oportunidades
- h) Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil
- i) Correspondiente de la población y el gobierno local
- j) Solidaridad

www.munisanjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

☎ 066 - 313 558

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

📍 Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

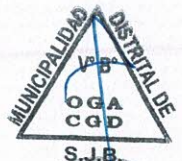
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

k) Democracia participativa

ARTÍCULO 7°. Base legal

- Constitución Política del Perú Art. 194 "...los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 11 refiere que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.
- Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 Art. 17 "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Art. IX del Título Preliminar "...El Sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas (...).
- Ley N° 31953 de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Resolución de la Contraloría General N° 332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva N° 04-2007-CG/GDES, Rendición de cuentas de los titulares.
- Resolución CGR Nro. 605/2022, Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas de control de la Contraloría General de República.



www.munisanjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

☎ 066 - 313 558

📍 Jr. España N°119 Huamanga Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Artículo 8°. Definición

Las Audiencias Públicas presencial de información de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

Artículo 9°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de información de Rendición de Cuentas.

- **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- **Respeto:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
- **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.



ARTÍCULO 10°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas presencial de información de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO 11°. Temas a tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública presencial de información de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Concertado Local.

Estos temas abordan como mínimo los aspectos siguientes:

- a. Nivel de ejecución presupuestal a nivel de gastos corrientes.
- b. Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- c. Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- d. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.



www.munisanjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

☎ 066 - 313 558

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

📍 Jr. España N°119 Huamanga Ayacucho



- e. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- f. Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- g. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la Gestión local.
- h. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), los Comités Consultivos, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el distrito.

TITULO II **ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 12°. Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política del Gobierno Local.

ARTÍCULO 13°. Responsables en la Organización

En la realización y desarrollo de la Audiencia Pública presencial de información de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

13.1 Alcaldía Municipal, como Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y le corresponde:

Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas presencial de información de Rendición de Cuentas

- a. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- b. Difundir la convocatoria
- c. Realizar la rendición de cuentas.

13.2. Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- a) Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de información de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b) Difundir información sobre la producción normativa.
- c) Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde presenta ante la población.





13.3. Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo del gobierno local. Le corresponde:

- Difundir la opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas presencial de información de Rendición de Cuentas.
- Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas presencial de información de Rendición de Cuentas.

13.4. Gerencia Municipal, le corresponde:

- Proponer la agenda.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

13.5. Oficina de Planeamiento y Presupuesto, le corresponde:

- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información.

13.6. La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Sub Gerencia de Servicios Sociales le corresponde:

- Promover la participación ciudadana.
- Articular la participación de las organizaciones e instituciones.
- Inscripción de participantes y oradores.

13.7. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes les corresponde:

- Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 14°. Número y lugar de las audiencias

El gobierno local realizará, como mínimo, una (02) Audiencias Públicas presencial de información de Rendición de Cuentas al año. Según el artículo 20 y 119-A, de la Ley 31433.

ARTÍCULO 15°. Convocatoria

La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista convocará a la Audiencia Pública presencial de información de Rendición de cuentas, será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios de anticipación, para la cual utilizará





MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA** HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

los diversos medios de comunicación disponible a fin de asegurar la participación de los ciudadanos de manera presencial y teleconferencia

ARTÍCULO 16° de la difusión.

La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, publicará en la página web, Portal Web Institucional del Gobierno Local, notas de prensa en los medios de comunicación radial de mayor alcance y otros medios que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 17°. Agenda de la audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de su publicación de la agenda en un diario mayor circulación local, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de interés distrital.

Las observaciones deben ser presentadas por escrito de manera presencial en la entidad.

A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada conjuntamente con la convocatoria.

ARTÍCULO 18°. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

TITULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 19°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de información de Rendición de Cuentas tienen los derechos siguientes:

- Derecho a hacer uso de la palabra, previa inscripción en el registro de oradores, para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- Los participantes de la Audiencia Pública de información de Rendición de Cuentas tienen las obligaciones siguientes:
 - Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
 - Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
 - Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 20°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, excepto para los oradores, para este último el plazo se cerrará con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia. Pudiendo las inscripciones realizarse de manera presencial.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo las modalidades:

Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

En la entidad, en la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

ARTÍCULO 21°. Inscripciones para oradores

Los participantes en la audiencia pública presencial de informe de rendición cuentas, para hacer uso de la palabra como medio de comunicación en la audiencia pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye dos (02) días hábiles antes del mencionado evento; estas se realizan en la oficina de imagen institucional de la municipalidad, las mismas que acreditan a los participantes.

ARTÍCULO 22°. Moderador director de debate

La Audiencia Pública presencial de informe de rendición de cuentas estará a cargo de un director o moderador de debates, quien será designado por el consejo municipal y el equipo técnico conformado, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidos en el presente reglamento.

www.munisanjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

☎ 066 - 313 558

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

📍 Jr. España N°119 Huamanga Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- *Presentación.*
- *Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la audiencia pública presencial de informe de rendición de cuentas*
- *Presentar el programa general del informe de rendición de cuentas*
- *Controlar el tiempo de participación de los oradores.*
- *Garantizar que todos los oradores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.*
- *Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.*

ARTÍCULO 23°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias del Gobierno Local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

ARTÍCULO 24°. Publicación de lista de oradores

La relación de las personas inscritas para participar como oradores será publicada en el Portal Web Institucional con dos (02) días de anticipación al desarrollo de la audiencia pública.

TITULO IV

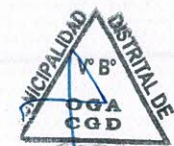
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 25°. Conclusiones del Informe de Rendición de Cuentas

Una vez finalizado las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones del informe de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 26°. Registro y suscripción de la Acta

Lo actuado en la audiencia pública presencial de informe de rendición de cuentas se sentará en un acta, será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el alcalde, regidores y funcionarios de la municipalidad, los representantes de los organismos públicos y representantes de organizaciones civiles y los participantes con posterioridad al evento.



www.munisanjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

☎ 066 - 313 558

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

📍 Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. DE LOS OBSERVADORES

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.



www.munisanjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

☎ 066 - 313 558

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

📍 Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho



ANEXO 01

FICHA DE INSCRIPCIÓN

PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

I. FECHA DE INSCRIPCIÓN

II. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

2.1 ASISTENTE

2.2 ORADOR

III. TIPO DE REPRESENTACIÓN

Individual

Colectiva

Organización a la que representa (sólo para aquellos que marcaron COLECTIVA)

IV. DATOS DEL PARTICIPANTE

4.1 APELLIDOS Y NOMBRES

4.2 SEXO

Femenino

Masculino

4.3 DOMICILIO

Dirección

Provincia

Distrito

4.4 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

N° DNI

4.5 TELÉFONO

4.6 CORREO ELECTRÓNICO

